



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2022-00364-00

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

Por reunir los requisitos de ley se dispone; **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **NATALIA MENDEZ GOMEZ** en representación de la menor **SARA GABRIELA GIRALDO MENDEZ** contra **ESTEBAN GIRALDO ARCOS** por las siguientes sumas de dinero.

- 1.- Por la suma de **\$864.804.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de septiembre a diciembre de 2019, según acta de conciliación.
- 2.- Por la suma de **\$2.750.076.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre de 2020, según acta de conciliación.
- 3.- Por la suma de **\$2.846.328.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a diciembre de 2021, según acta de conciliación.
- 4.- Por la suma de **\$1.044.320.00** por concepto de cuotas alimentarias causadas del mes de enero a abril de 2022, según acta de conciliación.
- 5.- Por la suma de **\$777.279.00** por concepto de cuotas de vestuario causadas de los años 2020 a 2021, según acta de conciliación.
- 6.- Por la suma de **\$160.000.00** por concepto del 50% de los gastos de educación del año 2022, según acta de conciliación.
- 7.- Por las cuotas alimentarias, vestuario, educación y salud que en lo sucesivo se causen.
- 8.- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada, según lo establecido en el art. 291 y 292 del C.G.P., y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP)

Notifíquese al señor Defensor de Familia adscrito al juzgado.

Se reconoce al abogado **LUIS EDUARDO RENGIFO MONSERRATE**, como apoderado judicial de la ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).



RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

HOY: 14 de septiembre de 2022

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

Secretaria